



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Posetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 22 de abril de 1949 por el que se dictan normas para la constitución y funcionamiento de las Corporaciones provinciales.

Autorizado el Gobierno en las Disposiciones finales de la Ley de Bases de Régimen Local de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco para dictar, con independencia del texto articulado de dicha Ley, las normas necesarias para ejecutar la Base treinta y ocho, que determina la composición de las Corporaciones provinciales y el sistema de designación de sus miembros, y habiéndose publicado, en virtud de tal autorización, los Decretos de cuatro de febrero y nueve de abril del año en curso, procede completar sus disposiciones estableciendo las normas provisionales a que ha de ajustarse el funcionamiento de las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares entre tanto se promulga la Ley articulada de Régimen Local.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Al constituirse las Diputaciones Provinciales conforme a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de nueve del corriente mes, se procederá a designar al Vicepresidente de cada Corporación y a constituir las secciones que han de actuar para la preparación y estudio de los asuntos de la competencia provincial.

Artículo segundo. El Presidente designará entre los Diputados provinciales que se hallaren en el legal ejercicio del cargo un Vicepresidente, que le sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

Artículo tercero. El Presidente designará asimismo entre los miembros de la Corporación respectiva a un Presidente y a dos Vocales para cada una de las secciones que hayan de constituirse.

Será obligatoria la constitución, como mínimo, de las secciones siguientes: Beneficencia y Obras Sociales. Sanidad, Urbanismo y Vivienda. Agricultura, Ganadería y Repoblación forestal. Educación, Deportes y Turismo. Obras Públicas y Paro obrero. Hacienda y Economía.

El Presidente de la Corporación lo será también nato de todas las secciones, ejerciendo dicha Presidencia cuando asista a sus reuniones.

Artículo cuarto. Con independencia de las secciones antes mencionadas existirá una denominada de Gobierno, de la que será Presidente el propio de la Cor-

poración, y Vocales los Diputados que presidan las restantes secciones.

Funcionará como órgano informativo y asesor de carácter permanente y asumirá el conocimiento de todos los asuntos no atribuidos específicamente a las demás secciones.

Artículo quinto. El Presidente de la Diputación podrá delegar sus atribuciones en los Diputados provinciales por servicios o para asuntos determinados.

Cuando hubiere un Delegado en un ramo de servicios, éste deberá presidir la sección de la respectiva competencia.

Artículo sexto. El Presidente de la Diputación tendrá cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses peculiares de la provincia no estén atribuidas de modo expreso a la Diputación y en particular las siguientes:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Diputación, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

b) Presidir las Comisiones informativas, o las Juntas especiales que eventualmente se constituyan, cuando concurra a ellas.

c) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Diputación cuando no mediare causa legal para su suspensión.

d) Inspeccionar las obras y servicios provinciales y velar por que los distintos órganos de la Administración provincial cumplan las Leyes y disposiciones que les afecten.

e) Acordar la ejecución de obras y servicios y contratar o conceder su realización cuando estas facultades no estén reservadas a la Diputación Provincial.

f) Representar a la Diputación Provincial y a los establecimientos provinciales y conferir mandatos para ejercer dicha representación.

g) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y suspender preventivamente a los funcionarios provinciales, salvo cuando se trate de funcionarios de Cuerpos nacionales dependientes de la Dirección General de Administración Local.

h) El nombramiento, corrección y separación del personal sometido a la legislación del trabajo.

i) Presidir subastas y adjudicar provisionalmente su remate.

j) Ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos provinciales y desarrollar la gestión económica conforme al Presupuesto aprobado.

k) Formar los Presupuestos ordinarios y extraordinarios y organizar los servicios de Recaudación y Depositaria.

l) Cuidar de que se presten los servicios y se levanten las cargas que impongan las leyes de la Administración provincial.

m) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en casos de urgencia, dan-

do cuenta a la Diputación en su primera sesión.

n) Rendir cuentas de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.

ñ) Cualesquiera otras facultades que le atribuyan las leyes.

Artículo séptimo. Son atribuciones de la Diputación Provincial:

a) La creación, modificación o disolución de instituciones y establecimientos provinciales.

b) Informar en los expedientes de fusión, agregación o segregación de Municipios de su territorio.

c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas.

d) La adquisición y disposición de bienes y derechos, transacción sobre ellos y concesión de quitas y esperas.

e) La aprobación de Presupuestos ordinarios y extraordinarios y de ordenanzas de exacciones; las operaciones de crédito y garantía, cualquiera que sea su forma, y el examen y censura de cuentas.

f) La ejecución, contratación y concesión de obras y servicios provinciales, cuando hayan de durar más de un año o exijan recursos superiores a las consignaciones del Presupuesto ordinario.

g) La industrialización y provincialización de servicios.

h) La formación de planes generales de caminos y el establecimiento de servicios de transportes, de comunicaciones provinciales y de suministro de energía eléctrica, y la aprobación de Reglamentos de servicios, de funcionarios y de régimen interior.

i) El nombramiento, premio y corrección de los funcionarios provinciales, cuando no están atribuidos a otra Autoridad.

j) El asesoramiento al Gobernador Civil en asuntos provinciales.

k) Cuantas otras atribuciones se le señalen por precepto legal.

Artículo octavo. Las Diputaciones Provinciales se reunirán, en sesión ordinaria, una vez al mes.

Los días de las reuniones ordinarias deberán ser fijados previamente por acuerdo de la Corporación.

Salvo en casos de urgencia, no se tratarán otros asuntos que los señalados en el orden del día, que formarán los Presidentes y se distribuirá, con antelación mínima de veinticuatro horas, a los miembros de la Corporación.

La Sección de Gobierno será convocada una vez a la semana, y las demás secciones, cuando los asuntos al despacho lo requieran.

Artículo noveno. Las Corporaciones Provinciales celebrarán sesiones extraordinarias:

Primero. Cuando por propia iniciativa las convoque el Presidente de la Corporación.

Segundo. A petición de la tercera

parte de los miembros que legalmente las constituyan.

En el último caso, el Presidente de la Corporación vendrá obligado a convocar la sesión dentro de los cuatro días siguientes al de la petición.

La convocatoria ha de hacerse con dos días de antelación al menos, salvo casos de urgencia, y será motivada, expresando los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que puedan tratarse otras cuestiones.

Artículo décimo. Las sesiones de la Diputación Provincial serán públicas, salvo cuando el Presidente respectivo disponga lo contrario por razones de orden público, prestigio de la Corporación o decoro de alguno de sus miembros.

Artículo once. Serán nulos los acuerdos adoptados en las sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, así como los que se adopten en sesión ordinaria sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por la Corporación, con el voto favorable de la mayoría de los miembros que la formen.

Artículo doce. Para que las sesiones puedan celebrarse en primera convocatoria será precisa la asistencia de la mayoría de los miembros que legalmente compongan la Corporación.

En segunda convocatoria bastará la asistencia de cualquier número de miembros.

Se exceptúan los casos en que la Ley exija un número especial de asistentes.

Ninguna sesión podrá celebrarse válidamente sin la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente los sustituyan en el desempeño de sus cargos.

Artículo trece. Las Diputaciones forales de Alava y Navarra continuarán rigiéndose por sus disposiciones peculiares; y la organización de los Cabildos insulares de Canarias se acomodará en lo posible al régimen de las Diputaciones Provinciales, según establece el artículo ciento noventa del Estatuto provincial reformado por Real decreto-ley de ocho de mayo de mil novecientos veintiocho.

Artículo catorce. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones complementarias que exija el desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado del día 27 de abril.)

(G. C.—1.712)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

EDICTO DE APERTURA DE COBRANZA

El día 1.º del próximo mes de mayo dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia la cobranza voluntaria de las Contribuciones e Impuestos del Estado correspondiente al segundo trimestre del año en curso, así como también los recibos por todos los conceptos liquidados a consecuencia de nuevas altas.

A tal efecto se hace saber a los contribuyentes que dicho período de cobranza voluntaria terminará el día 10 de junio próximo, y que durante los diez últimos días de dicho período voluntario de cobranza, o sea del 1 al 10 de junio, los contribuyentes podrán hacer efectivos los recibos en las cabeceras de las Zonas de Recaudación respectivas, bien entendido que dicha obligación lo es tanto para aquellos vencimientos en los que intentado el cobro no se hayan hecho efectivos a la presentación del Recaudador, como para los que tuviesen en su poder el aviso de intento de cobranza.

Transcurrido dicho período, los contribuyentes que no hubiesen verificado sus ingresos incurrirán en recargo de apremio, de único grado, advirtiéndoles que dicho recargo, consistente en el 20 por 100 de los débitos, quedará reducido al 10 por 100 si se verifica el pago de los descubiertos en las oficinas recaudatorias dentro de los diez últimos días del período comprendido en el 10 por 100, o sea del 21 al 30 de junio.

En las capitales de provincia se hará el intento de cobro en el domicilio consignado en los recibos, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población, dentro de los primeros treinta días del período voluntario, recogiendo al efecto por el Agente o Auxiliar cobrador, caso de no hacer efectivo el recibo presentado, el duplicado de la papeleta impresa justificativa del intento de cobro.

Se advierte igualmente que el intento de cobro a domicilio durante dos trimestres consecutivos sin hacerse efectivos, se considerará para lo sucesivo relevado de tal obligación al Recaudador de la Zona respectiva hasta tanto que por el contribuyente se interese del mismo por escrito.

Al propio tiempo se recuerda a los contribuyentes el derecho a que se les facilite la papeleta impresa a que se refiere el artículo 31 del Estatuto de Recaudación, en la que se haga constar el intento de pago en el caso de que no le sea entregado el recibo o recibos que solicite de la oficina recaudatoria.

La Contribución Territorial Rústica de la capital deberá satisfacerse en la Zona de Universidad, sita en la calle de Donoso Cortés, núm. 22.

Igualmente se pone en conocimiento de los contribuyentes la obligación que tiene todo Agente-Cobrador de exhibir el carné, que debidamente requisitado con el sello y firma del señor Tesorero de Hacienda, deberá llevar consigo, evitando con ello posibles suplantaciones que redundarían en perjuicio exclusivo del contribuyente, absteniéndose de satisfacer otras cantidades que no sean las figuradas en los recibos que les presenten al cobro.

Madrid, 27 de abril de 1949.—El Tesorero de Hacienda, P. S. (ilegible).
(G. C.—1.727)

ZONA DE ALCALA DE HENARES

Itinerario de cobranza a seguir en el segundo trimestre de 1949:

ALCALA DE HENARES, días 3, 4, 5, 6 y 7 de mayo; Ajalvir, 13; Algete, 4 y 5; Ambite, 4; Anchuelo, 10; Barajas, 9 y 10; Camarma, 10; Campo Real, 4 y 5; Canillas, 3, 4, 5, 6, 7 y 9; Canillejas, 4, 5 y 6; Cobena, 5; Corpa, 4; Coslada, 7; Daganzo, 12; Fresno, 12; Fuente el Saz, 17 y 18; Loeches, 20; Meco, 11; Mejorada, 18; Nuevo Baztán, 18; Olmeda, 17; Orusco, 5; Paracuellos, 7; Pezuela, 3; Pozuelo, 19; Ribas, 5; Ribatejada, 11;

San Fernando, 7; Santorcaz, 11; Santos de la Humosa, 17 y 18; Torrejón de Ardoz, 16 y 17; Torres de la Alameda, 6; Valdeavero, 10; Valdeolmos, 6; Valdetorres, 17 y 18; Valdilecha, 11 y 12; Valverde, 5; Vallecas, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 28; Velilla, 17; Vicálvaro, 9, 10, 11, 12 y 13; Villalbilla, 5; Villar del Olmo, 12.

Oficinas de la Recaudación: Paseo de Infanta Isabel, núm. 17, 2.º A, Madrid.

Madrid, 20 de abril de 1949.—El Tesorero de Hacienda, P. S. (ilegible).
(G. C.—1.750)

ZONA DE COLMENAR VIEJO

Itinerario de cobranza correspondiente a los pueblos de la expresada Zona para el segundo trimestre del año 1949:

COLMENAR VIEJO, días 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo; Alcobendas, 24; Becerril de la Sierra, 18; El Boalo, 20; Chamartín de la Rosa, 3 de mayo al 10 de junio; Chozas de la Sierra, 4 de mayo; Fuencarral, 17, 18, 19 y 20; Guadalix de la Sierra, 5 y 6; Hortaleza, 7; Hoyo de Manzanares, 1; Manzanares el Real, 21; Miraflores de la Sierra, 22 y 23; El Molar, 13, 14 y 15; Moralzarzal, 8; Navacerrada, 17; Pedrezuela, 4 y 5; San Agustín, 3; San Sebastián de los Reyes, 23; Talamanca, 10; Valdepiélagos, 11.

Y todos los pueblos, desde el día 1 al 10 de junio, en las oficinas de la Zona, sitas en la calle de Bravo Murillo, número 300 (Tetuán de las Victorias).—

Madrid, 21 de abril de 1949.—El Tesorero de Hacienda, P. S. (ilegible).

(G. C.—1.749)

ZONA DE CHINCHON

Itinerario de cobranza de los pueblos de la expresada Zona durante el segundo trimestre de 1949:

CHINCHON (capitalidad).

Aranjuez, días 16 al 20 de mayo; Arganda del Rey, 23, 24, 25, 27 y 28; Belmonte de Tajo, 23; Brea de Tajo, 11; Carabaña, 18 y 19; Colmenar de Oreja, 17 al 20; Estremera, 9 y 10; Fuentidueña de Tajo, 4 y 5; Morata de Tajuña, 11 al 14; Perales de Tajuña, 9 y 10; Tielmes, 17; Valdaracete, 14; Valdelaguna, 24; Villacónegos, 23; Villanueva, 3; Villanueva de Salvanés, 10 al 13.

Madrid, 21 de abril de 1949.—El Tesorero de Hacienda, P. S. (ilegible).

(G. C.—1.751)

ZONA DE GETAFE

Itinerario de cobranza correspondiente al segundo trimestre del año en curso:

GETAFE, días 1 al 10 de junio; Alcorcón, 12 de mayo; Batres, 2; Carabanchel Alto, 20, 21 y 23; Carabanchel Bajo, 20, 21, 23 y 24; Casarrubuelos, 3; Ciempozuelos, 18 y 19; Cubas, 3; Fuenlabrada, 5; Griñón, 2; Humanes, 4; Leganés, 6, 7 y 9; Moraleja, 4; Móstoles, 12 y 13; Parla, 10; Pinto, 14; San Martín de la Vega, 17; Serranillos, 2; Titulcia, 18; Torrejón de la Calzada, 11; Torrejón de Velasco, 11; Valdemoro, 16; Villaverde, 5, 6, 7 y 9.

Madrid, a 20 de abril de 1949.—El Tesorero, P. S. (ilegible).

(G. C.—1.752)

ZONA DE NAVALCARNERO

Itinerario de cobranza de Contribuciones del Estado de la Zona de Navalcarnero durante el período voluntario del segundo trimestre del año actual:

NAVALCARNERO, días 1 al 10 de junio; El Alamo, 20 de mayo; Aldea del Fresno, 17; Arroyomolinos, 21; Boadilla del Monte, 30; Brunete, 4; Chapinería, 3; Pozuelo de Alarcón, 23, 24 y 25; Quijorna, 5; Sevilla la Nueva, 10; Villamanta, 18; Villamantilla, 12; Villanueva de la Cañada, 6; Villanueva de Perales, 11; Villaviciosa de Odón, 27 y 28.

Madrid, a 20 de abril de 1949.—El Tesorero de Hacienda, P. S. (ilegible).
(G. C.—1.753)

ZONA DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Itinerario de cobranza a seguir en el segundo trimestre de 1949:

SAN LORENZO DEL ESCORIAL, días 1 al 10 de junio; Alpedrete, 3 de mayo; Aravaca, 5; Cercedilla, 5 y 6; Colmenar del Arroyo, 17; Colmenarejo, 4; Collado Mediano, 13; Collado Villalba, 9 y 10; El Escorial, 9; Fresnedillas, 18; Galapagar, 3; Guadarrama, 16; Majadahonda, 6; Los Molinos, 4; Navalagamella, 18; El Pardo, 3; Robledo, 11 y 12; Las Rozas, 7; Santa María, 13; Torrelozanes, 11; Valdehonda, 13; Valdemorillo, 19; Villanueva del Pardillo, 18; Zarzalejo, 11.

Oficinas de la Recaudación: Paseo Infanta Isabel, núm. 17, 2.º A, Madrid.

Madrid, 20 de abril de 1949.—El Tesorero de Hacienda, P. S. (ilegible).

(G. C.—1.754)

ZONA DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Itinerario de cobranza del período voluntario del segundo trimestre en los pueblos de la Zona:

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS, días 17, 18, 19 y 20 de mayo; Cadalso de los Vidrios, 4, 5 y 6; Ceniceros, 10, 11 y 12; Navas del Rey, 23 y 24; Pelayos de la Presa, 21; Rozas de Puerto Real, 7; Villa del Prado, 13, 14 y 16.

Y durante los días 1 al 10 de junio en la capitalidad de la Zona, sita en el pueblo de Villa del Prado.

Madrid, 20 de abril de 1949.—El Tesorero de Hacienda, P. S. (ilegible).

(G. C.—1.755)

ZONA DE TORRELAGUNA

Itinerario de cobranza voluntaria de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Torrelaguna, correspondientes al segundo trimestre de 1949:

TORRELAGUNA, días 1 de mayo al 10 de junio; Valdemanco, 3 de mayo; Bustarviejo, 4, 5 y 6; Navalafuente, 7; Cabanillas, 9; Venturada, 10; Redueña, 11; Patones, 12; Torremocha, 12; Horcajuelo, 16; Montejo, 17; Prádena, 18; Paredes, 18; Serrada, 19; Berzosa, 19; Robledillo, 20; Cervera, 21; El Vellón, 24 y 25; Rascafría, 3 y 4; Oteruelo, 3; Alameda, 4; Pinilla, 5; Lozoya, 5; Navarredonda, 6; Gargantilla, 6; Canencia, 7; Garganta, 7; Acebeda, 9; Somosierra, 9; Robregordo, 9; Horcajo, 10; Madarcos, 10; Piñuécar, 10; Braojos, 11; La Serna, 11; Villavieja, 12; Gascones, 12; Cabrera, 13; Mangirón, 14; Navas, 14; Berruoco, 16; Sieteiglesias, 16; Lozoyuela, 17 y 18; Buitrago, 21 y 28; La Hiruela, 17; La Puebla, 20; El Atazar, 20.

Madrid, 20 de abril de 1949.—El Tesorero de Hacienda, P. S. (ilegible).

(G. C.—1.756)

Recaudación de Hacienda en la Zona de Congreso

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES
Don José Gárate Fernández, Recaudador de la Zona de Congreso de esta capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 27 de abril de 1949 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez del Juzgado municipal núm. 9, se celebrará el día 23 de mayo de 1949, en el domicilio de dicho Juzgado, carrera de San Francisco, número 10, a las once y media de la mañana.

Nombre de la deudora: Doña Ana Muñoz Sánchez.

Pueblo en que radica la finca: Madrid.
Su situación y cabida: La nuda propiedad de la mitad de una cuarta parte pro indiviso de la casa núm. 6 moderno de la calle de España, la cual consta de piso bajo, principal, segundo y sotabanco. Tiene la superficie de 132 metros 449 milímetros, equivalentes a 1.706 pies y cuarto de otro. Linda: por el Norte o fachada, con dicha calle; por el Oeste o fachada, entrando, con terreno de don Manuel Bonilla, y por el Este o izquierda, con casa de don Juan López, y por el Sur o espalda, con tierras de los causahabientes de don Félix María Gómez.

Capitalización de la misma: Doce mil quinientas sesenta y nueve pesetas con noventa y siete céntimos.

Cargas que gravan el inmueble: La mitad de dicha casa, correspondiente a doña Josefa Rivas López, con una hipoteca a favor del Estado por valor de diecinueve mil doscientas noventa y una pesetas con treinta y un céntimos, en garantía de pago de varias liquidaciones del impuesto de Derechos reales.

Valor para la subasta: Doce mil quinientas sesenta y nueve pesetas con noventa y siete céntimos.

Condiciones para la subasta

1.ª No habiéndose presentado los títulos de propiedad de la nuda propiedad, han sido suplidos por la certificación que señala el artículo 102 del Estatuto de Recaudación, la que estará de manifiesto en esta oficina recaudatoria hasta el día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente, en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Madrid, a 27 de abril de 1949.—El Recaudador, José Gárate.

Siendo desconocido el paradero de la deudora y estando con este motivo declarada en rebeldía, se hace saber que con la publicación del anuncio de subasta que antecede en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Tenencia de Alcaldía del distrito de Congreso y en el tablón de anuncios de esta oficina recaudatoria, sita en la calle de las Huertas, núm. 48, se da por notificada a la deudora doña Ana Muñoz Sánchez, así como a sus herederos o causahabientes, de acuerdo con lo dispuesto en el título cuarto del artículo 104 del Estatuto de Recaudación vigente.

Madrid, 27 de abril de 1949.—El Recaudador, José Gárate.
(G.—8.686)

Recaudación de Hacienda en la Zona de San Martín de Valdeiglesias

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES
Don Enrique Carvajal Gavilanes, Recaudador A. de la Zona de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 20 de los corrientes providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada

a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará el día 3 de mayo del año en curso, en el Juzgado municipal, a las doce horas.

Nombre del deudor: Julián Gómez Rivera.—Pueblo: Villa del Prado.—Cabida y situación: Secano cereal, en Valdegatos, 68 áreas 48 centiáreas.—Capitalización: 945 pesetas.—Cargas, ninguna.—Valor para la subasta: 945 pesetas.

Nombre de la deudora: Ascensión Méndez Camarasa.—Pueblo: Villa del Prado.—Cabida y situación: Secano cereal y pastos, en Loberas, de 3 hectáreas 73 áreas 90 centiáreas.—Capitalización: 1.735,20 pesetas.—Valor para la subasta: 1.739,20 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, si la hubiere), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

3.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente, en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

4.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Reaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

5.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Villa del Prado, a 20 de abril de 1949.—El Recaudador A., Enrique Carvajal Gavilanes.

(G.—8.687)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Julia Muñoz Muñoz, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María Padilla Lisu, Carmen de la Concepción Sanz, Emilia Madrigal Villar y Carmen Gil Sauch, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de abril de 1949.—El Director general, F. Roldán.

(G.—8.685)

AYUNTAMIENTOS

CIEMPOZUELOS

La rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, con relación al 31 de diciembre de 1948, queda expuesta al público por plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Ciempozuelos, 23 de abril de 1949.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—1.718) (X.—282)

VALDEAVERO

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1948, en unión de las del Patrimonio municipal del mismo año, por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones.

Valdeavero, a 25 de abril de 1949.—El Alcalde, Félix Sanz.

(G. C.—1.717) (X.—283)

LOS MOLINOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de Ordenación de las Haciendas locales, de 25 de enero de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante las horas de oficina, las cuentas de liquidación del Presupuesto ordinario de 1948, por el plazo de quince días, para poder ser examinadas y presentar contra las mismas las observaciones y reparos que estimen conveniente durante el citado plazo y ocho días más.

Los Molinos, 27 de abril de 1949.—El Alcalde, Primitivo Herrero.

(G. C.—1.716) (X.—284)

SERRANILLOS DEL VALLE

La cuenta general del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al año 1948, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, a contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Serranillos del Valle, 20 de abril de 1949.—El Alcalde accidental, Ventura Fernández.

(G. C.—1.714) (X.—281)

BATRES

La cuenta general del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al año 1948, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, a contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Batres, 20 de abril de 1949.—El Alcalde, José Agudo.

(G. C.—1.715) (X.—280)

Comandancia Militar de Marina de Cádiz

Relación de los inscritos de Marina de este Trozo, cuya naturaleza pertenece a la provincia de Madrid, nacidos durante el año 1930 y pertenecientes al reemplazo de 1950, para que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y 114 del Reglamento dictado para su aplicación, sean bajas en el alistamiento para el Ejército:

Rafael J. V. García Zozaya Díaz, hijo de Juan y Margarita, natural de Madrid.

José de la Puente O. Connell, hijo de Antonio y María de los Angeles, natural de Madrid.

Juan Martín Ginés Planeyes, hijo de Isabel, natural de Madrid.

Daniel Oreja Cuesta, hijo de Juan y Feliciano, natural de Madrid.

Francisco Fernández Gómez, hijo de Luis y Dolores, natural de Madrid.

Fernando Gallego A. Villagómez, hijo de Fernando y Luisa, natural de Madrid.

Segundo Lapeña Suárez, hijo de Segundo y Enriqueta, natural de Madrid.

Francisco Lorenzo Izquierdo, hijo de José y Asunción, natural de Madrid.

José Quesada Monteagudo, hijo de Manuel y Carmen, natural de Madrid.

Isaac Díaz Valle, hijo de Francisco y Consuelo, natural de Caranbanchel Bajo.

José Calero García, hijo de Tomás y Catalina, natural de Madrid.

Arturo Augusto Javier Ricardo Fernández de la Puente y Williams, hijo de Ricardo y Purificación, natural de Torrelodones.

José Maján Fernández, hijo de José y Guadalupe, natural de Madrid.

Claudio Hernández Egido, hijo de Claudio y Vicenta, natural de Madrid.

Joaquín Gutiérrez Rivalcaba Moliner, hijo de Joaquín y María Pilar, natural de El Pardo.

Cádiz, 9 de abril de 1949.—El segundo Comandante, José F. Palomino.—Visto bueno: El Comandante Militar de Marina (ilegible).

(G. C.—1.656)

Comandancia Militar de Marina de Alicante

DISTRITO MARITIMO DE VILLAJOVOSA

Relación nominal y filiada de un inscrito de este Trozo, comprendido en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1950, que ha de ser eliminado de los alistamientos de los Ejércitos en el Ayuntamiento de su naturaleza, levantada en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 51 de la ley de Reclutamiento y el 114 del Reglamento para su aplicación:

Número 1 de orden.—I. M. folio 4-948.—Manuel Hernández Muñoz, hijo de Francisco y Martina, natural y vecino de Madrid, que nació el día 1 de enero de 1930, a las veintiuna y media horas, de profesión marinero.

Villajoyosa, 20 de abril de 1949.—El Ayudante Militar de Marina, Jaime Zaragoza.

(G. C.—1.655)

Comandancia Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo

Relación de los inscritos de la Inscripción Marítima del Distrito de esta capital correspondientes al reemplazo del próximo año de 1950, que han quedado definitivamente alistados para el servicio activo de la Armada, y cuyos puntos de naturaleza están enclavados dentro de la provincia de Madrid, los cuales han de quedar excluidos del Reclutamiento del Ejército de Tierra y sujetos al de la Armada; todo ello con arreglo al Reclutamiento vigente de la Marinería de la Armada:

Número 9 de orden.—Juan A. de Rosendo Antón, hijo de Miguel y de María Teresa, natural de Chamartín de la Rosa, que nació en 20 de enero de 1930.

Número 56 de orden.—José María Rodríguez y Esteban, hijo de José y de Bonifacia, natural de Madrid (distrito de Chamberí), que nació en 20 de mayo de 1930.

Número 79 de orden.—Manuel Mengual Riancho, hijo de Manuel y de Faustina, natural de Madrid, que nació en 6 de agosto de 1930.

Número 97 de orden.—José Manuel de la Cierva y de Hoces, hijo de Ricardo y de María Pilar, natural de Madrid, que nació en 23 de octubre de 1930.

Número 131 de orden.—Francisco de Asís Pedro Damián José María de la Santísima Trinidad de la Torre y Carvajales, hijo de José María y de Marina, natural de Madrid, que nació en 23 de febrero de 1930.

Número 495 de orden.—Jacinto Romo Izquierdo, hijo de Matías y de Claudia, natural de Guadarrama, que nació en 17 de agosto de 1930.

Número 592 de orden.—Jerónimo Vicente Marcos, hijo de Jerónimo y Cristina, natural de Madrid, que nació en 27 de septiembre de 1930.

Número 723 de orden.—Adolfo Aguirre López, hijo de Ricardo y de Antonia, natural de Madrid, que nació en 23 de noviembre de 1930.

El Ferrol del Caudillo, 6 de abril de 1949.—El Comandante Militar de Marina, Rafael de Aguilar.

(G. C.—1.653)

Comandancia Militar de Marina de Vigo

Relación nominal y filiada de los individuos de la Inscripción de esta provincia Marítima nacidos durante el año 1930, que han sido alistados definitivamente en la Armada para el reemplazo de 1950, los cuales deben ser excluidos del alistamiento del Ejército:

Alejandro Fernández Ibars, hijo de José y Josefa, natural de Madrid, nacido el 24 de marzo de 1930.

Rafael Escudero Royira, hijo de Alfredo y Estanislá, natural de Madrid, nacido el 16 de febrero de 1930.

Eduardo Lago Aznar, hijo de Eduardo y Fe, natural de Madrid, nacido el 6 de mayo de 1930.

Vigo, a 21 de abril de 1949.—El C. de F., Jefe del Detall, P. O. (ilegible).

(G. C.—1.654)

Comandancia Militar de Marina de Málaga

Relación nominal y filiada de los inscritos de Marina del Trozo de Málaga (capital), nacidos en el año de 1930, y que han quedado comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1950 de la Marinería de la Armada, y que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, como determinan los artículos 114 y 115 del Reglamento y 51 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

Número 54.—Folio 215, año 1947.—José Quero Gordo, natural de Madrid, hijo de Antonio y Antonia.—Nacido el 13 de agosto de 1930, a las trece horas.

Número 95.—Folio 354, año 1946.—Ramón Alonso Cerezo, natural de Madrid, hijo de José María y de Concepción.—Nacido el 8 de febrero de 1930, a las doce horas.

Número 222.—Folio 257, año 1948.—Carlos Capella Mayor, natural de Madrid, hijo de Carlos y Jesusa.—Nacido el 30 de julio de 1930, a las tres y treinta.

Número 362 bis.—Folio 136, año 1949.—Alfonso Barea Blanco, natural de Madrid, hijo de Francisco y Petra.—Nacido el 13 de febrero de 1928.

Málaga, 13 de abril de 1949.—El Comandante del Trozo (ilegible).

(G. C.—1.630)

Comandancia Militar de Marina de Gran Canaria

DISTRITO DE GRAN CANARIA

Alistamiento de 1949 para el Reemplazo de 1950

Relación de los inscritos de dicho reemplazo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la ley de Reclutamiento de la Armada, deben ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el Ejército:

Folio 719.—Año 1948.—Núm. 171.—Carlos M. Meléndez Blandy, hijo de Fernando y de Phyllis, natural de Madrid.—Cumple veinte años el 26 de noviembre de 1950.

Las Palmas, 6 de abril de 1949.—El segundo Comandante, Santiago Noval.

(G. C.—1.629)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia número diez, de los de esta capital, se siguen por don Andrés Gallegos Soto, con los ignorados herederos de doña Teresa Montesino y Fernández Espartero, que son: doña Isabel, don Rafael Manso de Zúñiga y Montesino, doña Eladia y don José Montesino Espartero y Averly y

don Luis Montesino Espartero, doña Clara Súnier Buch y doña Ana María Montesino Espartero y doña Carmen Anguloti, Duquesa de la Victoria, sobre reivindicación de una finca rústica, se dictó por la Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 60

Sala tercera de lo Civil.—Señores: Don Luis Casuso y Obeso, don Francisco Soriano y Carpena, don Esteban Samaniego Rodríguez, don Manuel Cejador López.—En la villa de Madrid, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número diez, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Andrés Gallegos Soto, mayor de edad, viudo, electricista y de esta vecindad, a quien defiende el Letrado don Fernando Béjar Aguilar y representa el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido; y de otra, como demandados y apelados, doña Eladia Montesino Espartero y Averly, sin profesión especial y de esta vecindad, y don José Montesino Espartero y Averly, Teniente Coronel, mayor de edad, casado y de esta vecindad, como herederos de doña Teresa Montesino y Fernández Espartero, a quienes defiende el Letrado don Francisco Belmonte y representa el Procurador don Francisco Javier Oliva; y de otra, también como demandados y apelados, los también herederos de dicha señora Montesino, doña Isabel, don Rafael Manso de Zúñiga, don Luis Montesino Espartero y doña Clara Súnier Buch y doña Ana Montesino Espartero y doña Carmen Anguloti, Duquesa de la Victoria, que no han comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto de los mismos se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reivindicación de una finca rústica,

Fallamos

Que sin hacer expresa imposición de costas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que el Juez de primera instancia número diez, de esta capital, dictó en los presentes autos con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, por la que desestimando la demanda originaria de autos declaró no haber lugar a ella, de la que absolvía a los demandados, con las costas al actor, el que debería hacerlas efectivas de llegar a mejor fortuna después del estado de pobreza legal que mantenía. Y a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado originario, con las correspondientes certificación y orden.—Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados que se citan en el encabezamiento de la sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Casuso, Francisco Soriano, Esteban Samaniego, Manuel Cejador (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Manuel Cejador López, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la Sala ter-

cera de lo Civil, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: por habilitación, Jaime Fuentes (rubricado).

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los herederos de doña Teresa Montesino y Fernández Espartero, doña Isabel y don Rafael Manso de Zúñiga, don Luis Montesino Espartero, doña Clara Súnier Buch y doña Ana Montesino Espartero y doña Carmen Anguloti, Duquesa de la Victoria, expido y firmo la presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Fernández.

(G. C.—1.757) (C.—4.715)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 8
CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En los autos de mayor cuantía promovidos por doña Asunción Mozo Díaz, contra doña Cecilia Mozo Díaz, y en el caso de haber fallecido, contra sus herederos, y, además, contra los herederos de don Juan Carrero Borrás, o sean su viuda doña Victoria Hidalgo y los hijos de ambos doña Victoria y don Carlos Carrero Hidalgo, y doña Manuela Carrero Martínez, hija ésta del primer matrimonio del señor Carrero Borrás con doña Emma Martínez, sobre que se declare que la demandante es hija natural de don Juan Carrero Borrás y de doña Cecilia Mozo Díaz, y otros extremos, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

Providencia

Juez, señor Rodríguez Solano.—Juzgado de primera instancia número ocho.—Madrid, veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Habiendo transcurrido el término del emplazamiento practicado por edictos a don Carlos Carrero Hidalgo para que compareciera en estos autos, personándose en forma, sin haberlo verificado, hágasele un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior y con el mismo objeto, señalándole el término de cinco días para que lo verifique, si le conviniere.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Rodríguez Solano.—Ante mí: Licenciado José Torres.—(Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a don Carlos Carrero Hidalgo, con el apercibimiento de que si no comparece en los autos será declarado en rebeldía, dándose respecto del mismo por contestada la demanda, expido la presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Licenciado José Torres.

(C.—4.716)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes

de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, se cancela la requisitoria por la que se llamaba a Francisco Vicente Mula, natural de Villaverde (Madrid), nacido el 29 de enero de 1914, hijo de Gregorio y Luisa, casado, esquilador, como procesado en el sumario seguido ante dicho Juzgado con el número 56, de 1945, por robo.

(B.—1.972)

JUZGADO NUMERO 12

García Linares (José Luis), natural de Las Palmas de Gran Canaria, de veintiséis años de edad, de estado soltero, hijo de José y de María, de profesión empleado, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Alcalde Sáinz de Baranda, núm. 20, piso primero A, procesado por delito de lesiones, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de los de esta capital, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento dictado en el sumario núm. 118, de 1948, por lesiones, prestar declaración indagatoria y practicarse las demás diligencias inherentes.

(B.—1.976)

JUZGADO NUMERO 16.

Villarín Larios (Isaac), de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, natural y vecino últimamente de Cadalso de los Vidrios, en la calle de San Antón, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado por la Superioridad contra el mismo y llevarse a efecto la misma.

(B.—2.041)

JUZGADO NUMERO 19

Pérez Mazte (Ascensión), hija de Manuel y de Dolores, natural de La Carolina, provincia de Jaén, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y dos años de edad, como comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliada últimamente en la calle de las Hileras, 6, procesada por robo en sumario núm. 220, de 1939, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del núm. 19, con el fin de ser reducida a prisión.

(B.—2.051)

JUZGADO NUMERO 20

Toro López (Fernando del), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, pero que debe residir en Puente de Vallecas, procesado en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, sobre robo, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, con objeto de responder de los cargos que le resultan de mencionada causa y ser reducido a prisión.

(B.—2.049)

Nieto Marín (José), hijo de Alfonso y Julia, natural de Arroyo de la Luz (Cáceres), cuya familia reside en Puente de Vallecas, calle de Manuel Maroto, número 11, procesado en el sumario que se instruye ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, bajo el número 90, del corriente año, sobre robo, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en dicha causa y ser reducido a prisión.

(B.—2.048)

Plaza Jiménez (José), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, que reside por el Puente de Vallecas, procesado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 90, de 1949, sobre

robo, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, con objeto de responder de los cargos que le resultan y ser reducido a prisión.

(B.—2.047)

Villaverde del Caz (Florencio), de treinta años, de estado casado, de profesión empleado, natural de Madrid, hijo de Florencio y de Manuela, domiciliado últimamente en Barcelona, Conde del Asalto, 72, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 143, de 1947, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.971)

López Vega (Plácido), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, domiciliado últimamente en esta capital, Hotel Capitol, y con familiares en Ponferrada, calle García Morato, núm. 1, procesado en el sumario que se instruye ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, con objeto de responder de los cargos que le resultan de la causa mencionada y ser reducido a prisión.

(B.—2.052)

TORRIJOS

Cruz López (Francisco), hijo de Pedro y Ana, de treinta y siete años, soltero, natural de Granada y vecino de Puente de Vallecas, barrio Picazo, procesado en el sumario núm. 119, de 1948, por el delito de robo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, para reducirse a prisión, recibirle indagatoria y notificarle el auto de procesamiento.

(G. C.—1.417)

(B.—1.866)

Explotación de Industrias, Comercio y Patentes, S. A.

Cumpliendo lo acordado por el Consejo de Administración, y en virtud de lo que disponen los artículos 12 y 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 13 de mayo actual, a las doce horas, en Madrid, calle de Goya, 12, para someter a su examen y aprobación la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio 1948.

Con arreglo a lo que previene el artículo 14, sólo tienen derecho de asistencia y voto en dicha Junta los señores accionistas poseedores de 10 o más acciones, debiendo delegar su representación en otro accionista con voz y voto los que posean menos de este número de acciones.

Durante los cinco días anteriores a la celebración de la citada Junta se hallarán en el domicilio social, a disposición de los señores accionistas que tengan derecho de asistencia, el balance, Memoria y cuentas de la Sociedad correspondientes al susodicho ejercicio.

Madrid, 3 de mayo de 1949.—El Presidente, Alejandro Gaytán de Ayala.

(A.—11.097)

IMPRENTA PROVINCIAL
PASO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 25 32 02